

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00040-00

Auto No. 2087

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

INCORPORAR el escrito enviado por la parte actora para que obre y conste, y signifíquesele que en el trámite liquidatorio no está prevista la contestación de la demanda, sino la intervención de todos los reconocidos en cada una de las etapas del proceso.

Ejecutoriada esta providencia se procederá a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes, conforme a la agenda del despacho.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ